

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, junio quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: KAREN SOFIA PEREZ ACUÑA
Demandado: UBALDO RAFAEL PEREZ CORTEZ

Radicado: 20001-31-10-002-2023-00158-00

La joven KAREN SOFIA PEREZ ACUÑA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de fijación de cuota de alimentos, contra el señor UBALDO RAFAEL PEREZ CORTEZ.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, en la parte introductoria de la demanda se observa que el apoderado judicial, denomina el proceso como 'EJECUTIVO DE ALIMENTOS', sin embargo, en el contenido de la demanda, hace referencia a un proceso de fijación de cuota de alimentos, por lo que no se tiene claridad, ni certeza, de cuál es el proceso que realmente quiere adelantar.

Aunado a lo anterior, en el acápite de pruebas, el apoderado manifiesta haber aportado el registro civil de nacimiento de la joven KAREN SOFIA PEREZ ACUÑA, pero dentro de los anexos de la demanda, no se encuentra el documento mencionado.

Si bien el apoderado de la parte demandante manifestó bajo la gravedad de juramento, la forma como obtuvo el correo del demandado no aportó las evidencias correspondientes como lo establece la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, y con fundamento en el Artículo 90 numeral 1, artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, se INADMITE la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Se advierte que al momento de presentar el escrito que subsane la demanda; deberá el interesado enviársela simultáneamente al demandado; de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 6 inciso 4 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

ICD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91e1df16fff81a31deef45f2d22afe17eed911d4c0c5f312e9cc2cf7693a8a9c

Documento generado en 15/06/2023 04:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>